



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 26 JUN 2020

DECRETO N° 799

Dr. MANUEL SANDOVAL
Director General de Misiones Jurídicas
Municipalidad de Posadas

VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 106/20 – M.G., 900/20 – M.S.P., y 078/20 - M.T. y E., respectivamente, por la que aprobaron el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE UNIVERSAL" un total de 12 (DOCE) Actividades consideradas Liberales, las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón a la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo para los sectores económicos y empresariales, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno, adherir a la aprobación del protocolo de mención, sujeto al estricto control de las disposiciones vigentes y a las regulaciones establecidas por el Orden Nacional, Provincial y Municipal;



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **799**

Dr. ALVARO ANTONIO SARDOVIA
Director General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 106/20 – M.G.-, 900/20 – M.S.P.-, y 078/20 - M.T. y E.-, respectivamente, por la que aprobaron el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE UNIVERSAL" un total de 12 (DOCE) Actividades consideradas Liberales, a saber:

1. Protocolo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones.
2. Protocolo de Salud para la atención en Escribanías y Sedes del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones.
3. Protocolo de Prevención para Tareas de Agrimensura.
4. Protocolo para el ejercicio de la Abogacía en la Provincia de Misiones.
5. Protocolo de Salud para la atención en Estudios Profesionales y Sedes del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Misiones.
6. Guía para la Actuación en el ámbito de la Kinesiología
7. Protocolo Circulación y de Intervención Psicopedagógica.
8. Pautas de Actuación para Profesionales y Personal Inmobiliario.
9. Protocolo de Acción para la Atención Psicólogos.
10. Colegio de Nutricionistas (CONUPROMI).
11. Protocolo de Atención Fonoaudiológica.
12. Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º.-DETERMÍNESE, que la franja horaria a cumplir por parte de las 12 (DOCE) Actividades consideradas Liberales, enunciadas por el Artículo precedente, para su atención al público en general, será entre las 08,00 hs. y las 18.00 hs., sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 106/20 – M.G.-, 900/20 – M.S.P.-, y 078/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

799

Corresponde Decreto N° _____

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ
Director General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

JUAN PABLO RAMIREZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATIO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas